



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 19 FEB 2026
DICTAMEN N° 027

Ref.: E6-2025-75491-Ae - L.P. N° 02/26 – Objeto: "Adquisición de varios equipos centrales para ambientación climática: aires acondicionados frío/calor, los cuales deberán instalarse, previa desinstalación los equipos existentes, en los Cuerpos I, V y IX, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2025-2031-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con setenta y seis (76) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 75, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 02/202, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 28 y 29, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2025.

A e-partes 34 y 35, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parte 41, obra agregado DEC-2025-2031-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 50 y 51, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria actualizadas del año 2026.

A e-partes 56, 57 y 58, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 62, obra Acta de Apertura N° 4 de fecha 19/01/2026, con constancia de haber recibido un (1) sobre.

A e-parte 63, obra cuadro de la oferta.

A e-parte 65, obra cuadro de Informe Técnico. Se sugiere, para casos futuros renombrar como Acta o Informe de la Comisión de Aval Técnico, a fin de no generar confusión. Además, se observa que falta la firma de un integrante de la Comisión conforme al artículo 4° del DEC-2025-2031.

A e-parte 66, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 68, obra Acta de Pre-adjudicación N° 5 de fecha 23/01/2026; que de acuerdo con lo expuesto, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta N°1 de la firma Cold S.R.L. CUIT 30-71424407-4, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y siete con veinte centavos (\$575.892.657,20). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y siete con veinte centavos (\$575.892.657,20).

A e-parte 74, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, teniendo en cuenta lo observado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEFIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4541 PPS-210X1
M. FEDERAL 1086 - 28773
DNI: 30 096.812